Comodoro Rivadavia, de septiembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"L., M. D. L. c/ MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINSITRATIVO", Expte. N° 172/2020**, en trámite en esta instancia.

I. Que el Dr. I. A. V. y la Dra. G. G., practicaron liquidación por honorarios regulados en las sentencias de Cámara –S.I. N° 81/2020- de fs. 213/218 que en el punto 6) regula los honorarios de los letrados en el treinta y cinco (35%) de los regulado en la instancia de grado cuatro (4%) por ciento es decir (1,4%) y en la S.I. N° 135/2021 de fs. 235/238, en el punto 3) regula a los honorarios de los citados profesionales el siete (7%) del monto del proceso.

Ascendiendo el monto del proceso a la suma de $208.952,00 conforme surge del escrito de demanda obrante a fs. 81/85, al cual aplicando el 8,4% arroja un monto de $15.551,96.

Toda vez que dicho importe se encuentra por debajo del mínimo legal –art. 7 de la ley arancelaria- debe regularse el mínimo de 8 JUS.

Ello así, teniendo presente el valor actual del JUS (Res. Adm. Gral. 8925/22 1jus =$6.800,83), la suma asciende a $54.406,64.

Que sustanciada la misma no mereció objeción de la contraria.

II. Ello así, valorado el silencio mantenido por el destinatario de la pretensión en los términos del 263 del CCyCN, será interpretado como falta de oposición al reclamo impetrado, por lo que, efectuado el control de su procedencia, corresponde que se apruebe la liquidación practicada.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 508 y ccdtes. del C.Pr.

RESUELVO:

1) Aprobar la liquidación practicada por los letrados por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS $54.406,64** en concepto de honorarios.

2) Intimar a la Sra. M. del L. L., para que en el plazo de cinco (5) días, deposite en autos la suma ut supra indicada, bajo apercibimiento de ejecución.

3) Regístrese y notifíquese.

RICARDO RUBEN ENRIQUE HAYES
Juez de Cámara

FERNANDO NAHUELANCA
Presidente

REGISTRADA BAJO EL nro: DEL AÑO 2022
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS